**ACTA N° 8/ 2020**

**CONSEJO CONSULTIVO**

**DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**

**ACTA NÚMERO OCHO / DOS MIL VEINTE.** En la plataforma virtual de la Defensoría del Consumidor, a las nueve horas cinco minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veinte. Presentes los miembros del Consejo Consultivo de la Defensoría del Consumidor: Gerardo Daniel Henríquez Angulo, Carlos Roberto Ochoa Córdova, Deysi Lorena Cruz de Amaya, Elmer Orlando Gómez Campos, Oscar Alberto Alfaro Santos, José Victor Aragón Molina y José Adalberto López Castillo. No estuvo presente César Augusto Calderón Flores quien presentó su respectiva excusa. También estuvo presente el Presidente de la Defensoría del Consumidor, Licenciado Ricardo Salazar. Dada la ausencia del Presidente del Consejo Consultivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 76 de la Ley de Protección al Consumidor, se procedió a elegir entre los asistentes al miembro que desempeñará tal función para la presente reunión, recayendo tal designación en Gerardo Daniel Henríquez Angulo. El Presidente del Consejo Consultivo en funciones procedió a dar inicio a la reunión ordinaria en la que se desarrolló la agenda siguiente: 1) Verificación del quórum; 2) Presentación y aprobación de la agenda; 3) Lectura y aprobación del acta anterior; 4) Presentación del Tema: “Informe sobre actualización de la plataforma PRECOMPRA”; 5) Varios; y, 6) Cierre. **DESARROLLO DE LA AGENDA**. **PUNTO UNO: VERIFICACIÓN DEL QUORUM**. Se verificó el quórum y comprobada la presencia del número de miembros que determina la Ley de Protección al Consumidor, se declaró legalmente establecido y el Consejo Consultivo se constituyó en reunión formal. **PUNTO DOS: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Los miembros del Consejo Consultivo acordaron aprobar, por unanimidad, la agenda sometida a su consideración. **PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.** Se procedió a dar lectura al acta número seis / dos mil veinte del Consejo Consultivo, correspondiente al día diez de septiembre de dos mil veinte y concluida la lectura de la misma, quedó aprobada por unanimidad. **PUNTO CUATRO: “INFORME SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA PRECOMPRA”.** La presentación estuvo a cargo de la Licenciada Diana Carolina Castro, Jefa de la Unidad de Análisis de Consumo y Mercados, quien inicia su presentación detallando todos los antecedentes de la creación de la plataforma PRECOMPRA, explicando además los beneficios y funcionalidad de la misma. A continuación, procede a explicar el funcionamiento operativo de la plataforma, para posteriormente indicar a detalle el proceso de ampliación efectuado a PRECOMPRA, su resultado, sus ventajas, la revisión periódica que se le realiza, para finalmente hacer referencia a su promoción en las redes sociales. El Presidente del Consejo Consultivo en funciones abre a ronda de preguntas, por lo que el Licenciado López Castillo toma la palabra y expresa que agradece la presentación efectuada, así como también felicita por el trabajo realizado, por ser esta una herramienta muy útil. El Licenciado Salazar expresa que reconoce el esfuerzo realizado por el equipo en la referida plataforma, sobre todo porque fue realizado en medio de la situación más álgida que se vivió en la pandemia por COVID-19, así como también la colaboración brindada por las cadenas de supermercados, pues esto permitió triplicar el número de sucursales y de productos contenidos en la plataforma. Agrega que también fue muy positiva la adquisición del software “Power Bi” que permite el análisis de los precios, indicando que se espera seguir promoviendo la plataforma a efectos de animar la competencia y permitir la realización de compras que representen ahorros a la economía familiar. Por su parte, el Ingeniero Alfaro Santos toma la palabra y felicita por la acción realizada por la Defensoría, pero expresa que le preocupa que con ello se pueda producir un incremento en los precios, a lo que el Licenciado Salazar le explica que es muy positivo el conocimiento de los precios a nivel de los supermercados, añadiendo que ya desde la Ley de Competencia constituye una práctica prohibida la fijación de los precios; y, que por el contrario, este tipo de herramientas contribuye a la transparencia del mercado y a analizar si se presentan acuerdos por fijación de precios. Por su parte, el Presidente del Consejo Consultivo en funciones expresa que, desde la Superintendencia de Competencia se encuentran muy pendientes de la verificación de los precios, expresando que normalmente en este tipo de situaciones cuando el precio es conocido, lo que se produce es que la competencia iguala los precios o los reduce, siendo positivo para los consumidores. Finalmente, los miembros del Consejo Consultivo agradecen la presentación realizada. **PUNTO CINCO. VARIOS**. El Presidente del Consejo Consultivo en funciones consulta a los demás miembros si existe algún otro punto a tratar, por lo que el Ingeniero Aragón Molina consulta cual es el procedimiento de nombramiento de los miembros del Tribunal Sancionador, a lo que se le indica que de conformidad con el artículo ochenta de la Ley de Protección al Consumidor, dicho nombramiento corresponde al Presidente de la República, estableciéndose sus requisitos de procedencia tanto en la disposición mencionada como en el artículo sesenta y siete del mismo cuerpo normativo. Finalmente, según lo prescrito en el artículo ochenta y cinco guion A de la Ley de Protección al Consumidor, a los miembros del Tribunal Sancionador le son aplicables las mismas incompatibilidades y prohibiciones que al Presidente de la Defensoría, pudiendo ser removidos los primeros por las causales tipificadas en el artículo setenta y ocho de la Ley de Protección al Consumidor, facultad que también es competencia del Presidente de la República. De otro lado, el Presidente del Consejo Consultivo en funciones expresa que, en redes sociales han circulado los precios de la prueba para detectar COVID-19, en los que se señalan que estos son muy altos, a lo que expresa que desde la Superintendencia de Competencia se estaría verificando que no exista algún acuerdo de fijación de precios o algún otro tipo de práctica anticompetitiva. Por su parte, el Ingeniero Aragón Molina, expresa que efectivamente otros países de la región como Guatemala o Costa Rica tienen precios bastante menores que los establecidos en nuestro país para la prueba en referencia. El Licenciado Salazar expresa que este tema se ha estado analizando de la Dirección Nacional de Medicamentos, indicando además que existen distintos tipos de pruebas, por lo que se ha solicitado un comparativo de precios tanto a nivel de la Región Centroamericana, como en Sur América y hasta Europa, pero atendiendo esta comparación al tipo de prueba. El Ingeniero Ochoa Córdova consulta respecto del trabajo del Tribunal Sancionador, en específico con lo relativo a la prescripción de las acciones. Por su parte, el Ingeniero Aragón Molina señala que ya ha transcurrido un tiempo considerable desde que el Tribunal Sancionador indicó que implementaría una estrategia para el tratamiento de los casos, por lo que sugiere que informen al respecto. El Licenciado Salazar señala que informará al Tribunal Sancionador de su solicitud, a fin que se programe fecha para que realicen su presentación. Finalmente, el Ingeniero Aragón Molina sugiere que desde la Defensoría se trabaje en un Reglamento Técnico que regule lo relativo al contenido neto y las distintas presentaciones que se colocan a disposición de los consumidores. **PUNTO SEIS: CIERRE**. No teniendo nada más que discutir ni hacer constar, se dio por finalizada la reunión a las diez horas con treinta minutos de su fecha, dándole lectura a la presente acta, la cual, por estar redactada conforme a la voluntad de todos los miembros, ratificamos su contenido y firmamos.

 Gerardo Daniel Henríquez Angulo Carlos Roberto Ochoa Córdova

Deysi Lorena Cruz de Amaya Elmer Orlando Gómez Campos

Oscar Alberto Alfaro Santos José Victor Aragón Molina

 José Adalberto López Castillo